

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019 - 00809ok

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al correo electrónico, el Juzgado dispone:

1. Tener en cuenta la renuncia presentada por la abogada CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA, conforme al artículo 76 del C.G.P.

2. Oficiase a la oficina de instrumentos públicos para que dé cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1 del auto de octubre 7 de 21019 (fl. 83 C. 1.), inscribiendo el embargo decretado por este Despacho. La parte actora tiene 30 días para solicitar el respectivo oficio vía correo electrónico, y otros 30 desde que lo reciba en su correo electrónico para proceder a diligenciarlo y acreditar lo propio, so pena de aplicar lo previsto en

4. No se accede a la solicitud allegada por el señor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLAR, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020, por cuanto no demuestra derecho de postulación. (art. 54 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de
abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a872506cf2868de1c91b1457cfd62765ae9f234ebed24d50fbfcd58a85b9bd7

Documento generado en 13/04/2021 05:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>